



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(aprobado por la Junta de Escuela en su sesión del 20 de febrero de 2009)

PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros y, en concreto, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática se configura como un órgano de trabajo, de apoyo al Director del Centro y a las Comisiones con competencias en el desarrollo de planes de estudio de Grado y de Postgrado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Artículo 1.- Miembros

1. La Comisión de Garantía de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Director de la Escuela, que actuará como Presidente.
 - b. Coordinador de la Calidad, que actuará como Secretario. Este Coordinador será preferiblemente, aunque no necesariamente, miembro del Equipo de Dirección del Centro.
 - c. Un representante de cada una de las titulaciones oficiales (de grado y/o máster), que actuará como Vocal. Dicho representante deberá ser profesor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de grado y profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de máster.
 - d. Un representante de los estudiantes, que actuará como Vocal.
 - e. Un representante del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Vocal.
 - f. Un miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, que actuará como vocal-asesor, con voz pero sin voto.
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación. El mandato de los vocales en representación de los distintos sectores será de cuatro años, excepto el representante de estudiantes que será de dos años.
3. El acto de propuesta de los vocales y sus correspondientes suplentes se realizará en la Junta de Centro. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Rector o Rectora a propuesta de la Junta de Centro, excepto el miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social que será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado del que dependa dicha Sección.
4. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.
5. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales:
 - a. Por extinción del mandato.

- b. Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Director.
- c. Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.
- d. Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
- e. Por renovación total de la Junta de Centro que les nombró, en cuyo caso se entenderá prorrogado el mandato de los miembros de la Comisión hasta el nombramiento de la nueva Comisión por la Junta de Centro entrante.

Artículo 2º.- Estatuto de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad

Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 3º.- Periodicidad y quórum necesario

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada como mínimo una vez al trimestre y en los demás supuestos en los que el Presidente considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros electos en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente y de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 4º.- Convocatoria de sesiones ordinarias

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Artículo 5º.- Convocatoria de sesiones extraordinarias

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Artículo 6º.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del presidente.

Artículo 7º.- Actas

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de Garantía. Asimismo el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.



III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Artículo 8º.- Funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad

1. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
2. Contribuir a superar el proceso de Verificación (ANECA) de los títulos y apoyar procesos de evaluación ex-post (“Seguimiento” y “Acreditación”).
3. Elaborar y proponer para su aprobación el Manual de Calidad y los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro
4. Actualizar cuando sea necesario el Sistema de Garantía de la Calidad y proponer las modificaciones oportunas a la Junta de Centro.
5. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
6. Plantear las acciones de calidad de las Titulaciones dependientes del Centro de forma progresiva.
7. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
8. Elaboración anual de un Plan de Mejora.
9. Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
10. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
11. Elaboración de un Informe Anual sobre cada uno de los extremos que conforman a los diversos procedimientos del Sistema de Garantía de la calidad del Centro.
12. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 9º.- Modificación y reforma

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Escuela.